I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

DECRETO EXENTO N° 202/ 001650 /2016

Cerrillos, 13 SEP 2016

VISTOS:

La Providencia N°103/3152/2016; El Memorándum N°1000/362/2016; Los Decretos Exento N°202/509/2008 y N° 202/1566/2014; lo establecido en el Código del Trabajo DFL N°1 del 2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 10 de Agosto de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **FELISA NATALIA MANQUEPI MARILUÁN,** cédula de identidad [redacted], para que desarrolle la función de Educadora lengua y Cultura Mapudungun en las siguientes Salas Cuna y Jardines Infantiles:

- Jardín Infantil Ángel Fantuzzi
- Jardín Infantil El Mirador
- Jardín Infantil Río Magdalena
- Jardín Infantil Cardenal Raúl Silva Henríquez
- Jardín Infantil Salomón Sack

2. Los servicios contratados se desarrollarán desde el 20 de Junio hasta el 31 de Diciembre del 2016.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Doña **FELISA NATALIA MANQUEPI MARILUÁN,** solo tendrá derecho a recibir las sumas que le corresponden por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **FELISA NATALIA MANQUEPI MARILUÁN** por concepto de honorarios, la suma mensual de $400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) brutos mensuales, suma que será cancelada dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios.

4. La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará las retenciones legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001650

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016

5. Las funciones para las que se contrata a doña **FELISA NATALIA MANQUEPI MARILUÁN** estarán a cargo del Director de la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, o en su defecto en el funcionario que el determine.

6. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos se reserva el derecho a destinar a la funcionaria a cualquier sala cuna, según las necesidades y requerimientos de esta, previo informe del Director de la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta complementaria 114.05.20 "Aplicación de Recursos Convenio JUNJI".

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretario Municipal
13-09-2016

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ/mpt
Distribución:
Sala Cuna y Jardín Infantil "Salomón Sack"
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Sección de Remuneraciones
Carpeta Persona
Interesada
Secretaría Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 10 de Agosto de 2016, entre la **I. Municipalidad de Cerrillos**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliadas en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN** ,

PRIMERO: En conformidad con lo dispuesto en Providencia Nº103/2422/2016, Ord. N°500/978/2016 de la DIDECO, doña **CINDY DEL CANTO PINO,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN,** en el cargo de ***Educadora Lengua y Cultura Mapudungun***, con las siguientes funciones:
Planificación de las actividades con prácticas pedagógicas innovadoras

- Evaluación de la planificación
- Ejecución de cada una de las planificaciones
- Promover el buen trato en los niños y niñas
- Trabajo con padres y apoderado en talleres de Lengua Mapudungun
- Trabajo con personal en talleres de Lengua Mapudungun
- Realizar cierre del Programa Educativo de Lengua Mapudungun hacia toda la Comunidad.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el presente contrato tendrá una duración a contar del día 20 de Junio de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016. Los horarios y Jardines, serán los siguientes:
Jardín Infantil Ángel Fantuzzi .
Jardín Infantil El Mirador
Jardín Infantil Río Magdalena
Jardín Infantil Cardenal Raúl Silva Henríquez
Jardín Infantil Salomón Sack

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN** por concepto de honorarios, la suma de $ 400.000(cuatrocientos mil pesos) brutos mensual, suma que será cancelada dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: La Unidad responsable del programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **FELISA MANQUEPI MARILUAN,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FELISA MANQUEPI MARILUAN

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

13-09-2016.

JPCV